



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 055 -2009-SUNASS-GG

Lima, 28 MAYO 2009

VISTAS:

Las Cartas N° 722-2009-GG y N° 1007-2009-GG, de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A., referidas a la modificatoria del artículo 111° y eliminación del artículo 112° del Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que la EPS elabora su respectivo Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de acuerdo a la normatividad que para tal fin emita la Superintendencia. Este Reglamento deberá ser aprobado por dicho Organismo, antes de su aplicación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 081-2008-SUNASS-GG, de fecha 18 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la empresa SEDAPAL S.A.;

Que, mediante las Cartas N° 722-2009-GG y N° 1007-2009-GG, la empresa SEDAPAL S.A. ha solicitado la modificación del artículo 111° y eliminación del artículo 112° de su Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento;

Que, luego de efectuada la evaluación a la modificatoria del artículo 111° del Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la empresa SEDAPAL S.A., se ha determinado que se encuentra conforme a las disposiciones legales vigentes del sector, correspondiendo que sea aprobada por esta Superintendencia;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, se debe tener presente que en caso surjan controversias respecto a su aplicación, las mismas deberán ser resueltas sobre la base de las disposiciones vigentes aprobadas por el sector y la SUNASS;

De conformidad con lo señalado por la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento; el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprobó el TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento; y la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, que aprobó el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificatoria del artículo 111° y la eliminación del artículo 112° del Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. –

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



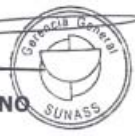


Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

SEDAPAL S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 081-2008-SUNASS-GG, de fecha 18 de agosto de 2008, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A. publique el Reglamento de Prestación de Servicios aprobado, conforme lo dispone el literal d) del artículo 59° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, incluidas sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSÉ ANTONIO ARÓSTEGUI GIRANO
Gerente General (e)

